



En la Ciudad de México, a **dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la **Trigésima Octava**, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto; 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65 y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Séptimo, fracción I; Octavo y Quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, y sus reformas contenidas en la Síntesis del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORDo2-10/10/2022-03, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2022; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4; 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INCOMPETENCIA** de la información derivada de la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	330007924004553	Requiero saber cuántas clínicas de cirugías clandestinas hay o tienen identificadas en el periodo de 2019 a 2024 en la Ciudad de México. Requiero saber cuántas clínicas han clausurado del 2019 al 2024 en la CDMX? Requiero saber el número de personas que han tenido complicaciones por cirugías en estas clínicas, en qué año y qué género? Requiero saber el número de muertes registradas por estas cirugías, en qué año y qué género? Requiero saber cuántas clínicas de cirugías hay en la Ciudad de México que cumplen y operan con todo en regla en la Ciudad de México?	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)



B) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA** de la información derivada de la respuesta emitida por Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	330007924004352	<p>Por medio de la presente, y en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, solicito atentamente se me proporcione la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Permisos otorgados para la operación y comercialización de bolsas de nicotina, específicamente ZYN: Solicito que se me informe si dichos productos cuentan con algún permiso, autorización o registro emitido por COFEPRIS para su operación, distribución y comercialización en territorio nacional. - Procedimientos administrativos aplicables: Solicito conocer el procedimiento administrativo específico, o los procedimientos administrativos, conforme a los cuales se otorgaron los permisos, autorizaciones o registros mencionados en el punto anterior, en caso de existir. - Normatividad aplicable: Solicito información sobre las normas, reglamentos o disposiciones legales y administrativas bajo las cuales se regulan las bolsas de nicotina, en específico ZYN, en México. <p>Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo en espera de la información requerida dentro de los plazos establecidos por la Ley.</p>	<p>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p>



C) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Programas Especiales adscritas a la Comisión de Operación Sanitaria; la Gerencia de Medicamentos Alopáticos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria; la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva; la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros adscritas a la Secretaría General, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	330007924004221	Solicito conocer el número de inspecciones realizadas en el complejo lagunar Yavaros-Moroncarit ubicado en Huatabampo, Sonora durante los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y hasta el 10 de agosto de 2024. Requiero conocer la fecha de cada visita, hallazgos encontrados y recomendaciones emitidas. En caso de existir sanciones solicito se me proporcione.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
4	330007924004146	Se le solicita a la Autoridad (Comisión y/o Órganos de la Comisión y/o Unidades de la Comisión) que informe y confirme si existen solicitudes pendientes de resolución y/o ingresadas ante la Autoridad (Comisión y/o Órganos de la Comisión y/o Unidades de la Comisión) de Protección de Datos relativa a la molécula eculizumab	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
5	330007924004497	De la COFEPRIS y del ISSSTE solicito lo siguiente: 1.- Indique si el CENADI (Centro Nacional de Distribución) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) ha recibido visitas de verificación por parte de la COFEPRIS desde su constitución hasta el día de hoy. 2.- Indicar cuantas visitas de verificación realizó COFEPRIS al CENADI durante la gestión de SILODISA (Servicio Integral de Logística y Distribución, S.A.) y si alguna de ellas se encuentra abierta o pendiente de cierre. 3.- Compartir el número de visita de verificación, fecha de realización, objeto de la verificación, conclusiones y en su caso sanciones derivadas de las visitas de verificación realizadas por COFEPRIS al CENADI durante la administración y/o gestión realizada por SILODISA. 4.- Indicar cuantas visitas de verificación ha realizado COFEPRIS al CENADI durante la gestión y/o administración por parte de BIRMEX y si alguna de ellas se encuentra abierta o pendiente de cierre.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)

A

0



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		5.- Compartir el número de visita de verificación, fecha de realización, objeto de la verificación, conclusiones y en su caso sanciones derivadas de las visitas de verificación realizadas por COFEPRIS al CENADI durante la administración y/o gestión realizada por BIRMEX.	
6	330007924004670	Solicito se indique el número de permisos de paternidad, permisos de maternidad e incapacidades por maternidad solicitadas y otorgadas de 2010 hasta lo que va del tercer trimestre de 2024 de sus trabajadores desglosados por: a) año b) edad c) entidad federativa d) rango (en caso de aplicar) e) días de incapacidad f) número de solicitudes g) número de permisos otorgados Muchas gracias. Lindo día. :)	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG MODIFICA Y CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN COMO INEXISTENCIA PARCIAL)
7	330007924004462	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la Orden de Visita de Verificación que fue emitida antes de practicarse la visita de verificación mencionada durante el trámite mediante el cual Pharmath de México, S.A. de C.V. solicitó su Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación. La información se solicita para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el día de hoy.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
8	330007924004621	Solicito conocer si durante los años 2022, 2023 y 2024 este Sujeto Obligado ha apoyado con recursos humanos, verificaciones, monitoreo, capacitaciones, apoyos materiales o económicos al municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, por motivo de acciones de prevención y atención a inundaciones por la temporada pluvial. ¿Qué tipo de apoyos o acciones han ejecutado? ¿Durante qué fechas de los años referidos y a quienes se han dirigido estos apoyos?	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)
9	330007924004239	En atención a lo dispuesto por el artículo 6to Constitucional apartad A así como al marco jurídico vigente en materia de acceso a la información, atentamente solicito me sea proporcionado lo siguiente:	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios corresponde a la Coordinación General Jurídica y Consultiva actuar como órgano de consulta jurídica, asesorar al Comisionado Federal y a las unidades administrativas de la Comisión Federal.</p> <p>Si bien este órgano jurídico / administrativo tiene como atribución sustantiva fungir como órgano consultivo de las unidades administrativas de la Comisión, es dable presumir que deben contar con una base de datos física o digital con trámite y resolución de dichas consultas. En esa tesitura, solicito atentamente proporcione todas aquellas consultas y sus respectivas respuestas, relacionadas con la aplicación e interpretación del "ACUERDO por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 20., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica."</p> <p>II. Ahora bien, como es de explorado derecho, dicho Acuerdo permite que se importen al país medicamentos sin Registro Sanitario expedido en México, pero que cumplan con las disposiciones de las Agencias Reguladoras establecidas en el Acuerdo y con ello poder solventar la demanda de insumos que existente en el país.</p>	

(Handwritten signatures and initials)



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>En ese sentido, si en un procedimiento de licitación pública, adjudicación directa o invitación a cuando menos 3 personas se adjudica un insumo con fundamento en el citado acuerdo de equivalencias, debe entenderse que NO existe impedimento alguno para formalizar los contratos correspondientes y, en consecuencia, hacer entrega de los insumos asociados, con independencia del origen de su Registro Sanitario, ello en la lógica de que la naturaleza de dicho Acuerdo es aumentar las opciones que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Tomando en consideración lo anterior y desde el ejercicio de las atribuciones del órgano jurídico consultivo antes descrito, solicito:</p> <p>A) Confirme que, habiendo sido adjudicados con fundamento en el Acuerdo de Equivalencias, los insumos que no cuentan con Registro Sanitario expedido por COFEPRIS deben ser recibidos por los Institutos contratantes sin mediar condición alguna para a ello.</p> <p>B) En el supuesto de que la dependencia se niegue a recibir el medicamento sin Registro Sanitario expedido en México, a pesar de que el respectivo trámite este pendiente de resolución por COFEPRIS, ¿Qué procedimiento debe de seguirse para que la dependencia admita la entrega del medicamento correspondiente?</p>	
10	330007924004851	En la COFEPRIS se tienen actos de nepotismo por parte de la secretaria general y La Direccion Ejecutiva de Capital Humano que ha dado plazas a sus familiares a partir de que tomaron el cargo Anahi Guadalupe Orozco y Mónica Aguirre que le ha dado las plazas a la primera mencionada	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
11	330007924004015	<p>Se solicita atentamente lo siguiente:</p> <p>a) Monto de los reintegros o devoluciones realizadas a la Tesorería de la Federación (Tesofe)</p> <p>a.1) Ordenar la información por cuenta bancaria (número de cuenta) e institución financiera de la cual procedieran los recursos (devueltos o reintegrados); agregar la cuenta bancaria, de la Tesofe o que esta misma instruyera, a la cual dichos recursos fueron depositados.</p> <p>a.2) Desagregar los montos a los que se refiere el inciso "a" en productos financieros y capital</p> <p>a.3) Mencionar la fecha de la operación financiera en cuestión (día, mes y año)</p> <p>a.4) Señalar la fuente de financiamiento, y en los casos que aplique, el programa presupuestal (PP) y nombre del mismo, partida y modalidad del PP.</p>	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>b) Cuentas bancarias canceladas y aperturadas (números) por institución financiera</p> <p>b.1) Respecto del inciso "b", mostrar el saldo de las cuentas bancarias canceladas al momento de su cancelación</p> <p>b.2) Transferencias (monto) realizadas entre las cuentas canceladas y aperturadas</p> <p>b.3) Señalar el monto y la o las cuentas bancarias en donde fueran dispuestos los recursos de las cuentas bancarias canceladas; en caso de que "b.2" de respuesta a este inciso, la respuesta a este último puede omitirse</p> <p>b.4) Agregar la fecha de los eventos señalados en "b y b.1" (cancelación y apertura), así como la fecha de las operaciones entre cuentas bancarias (incisos "b.2 y "b.3")</p> <p>Se solicita todo lo anterior desde 2006 a la fecha, en formato abierto y preferentemente en formato .csv o .xls.</p>	
12	330007924004156	<p>Se solicita atentamente lo siguiente:</p> <p>a) Monto de los reintegros o devoluciones realizadas a la Tesorería de la Federación (Tesofe)</p> <p>a.1) Ordenar la información por cuenta bancaria (número de cuenta) e institución financiera de la cual procedieran los recursos (distinguir entre devueltos y reintegrados); agregar la cuenta bancaria, de la Tesofe o que esta misma instruyera, a la cual dichos recursos fueron depositados.</p> <p>a.2) Desagregar los montos a los que se refiere el inciso "a" en productos financieros y capital</p> <p>a.3) Mencionar la fecha de la operación financiera en cuestión (día, mes y año)</p> <p>a.4) Señalar la fuente de financiamiento (FF) de los recursos reintegrados o devueltos a la Tesofe (señalar la fuente en caso de que no corresponda con una FF conocida), y en los casos que aplique, el programa presupuestal (PP) y nombre del mismo, partida y modalidad del PP.</p> <p>b) Cuentas bancarias canceladas y aperturadas (números) por institución financiera</p> <p>b.1) Respecto del inciso "b", mostrar el saldo de las cuentas bancarias canceladas al momento de su cancelación</p> <p>b.2) Transferencias (monto) realizadas entre las cuentas canceladas y aperturadas</p> <p>b.3) Señalar el monto y la o las cuentas bancarias en donde fueran dispuestos los recursos de las cuentas bancarias canceladas; en caso de que "b.2" de respuesta a este inciso, la respuesta a este último ("b.3") puede omitirse</p>	<p>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p>



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		b.4) Agregar la fecha de los eventos señalados en "b y b.1" (cancelación y apertura), así como la fecha de las operaciones entre cuentas bancarias (incisos "b.2 y "b.3") Se solicita todo lo anterior desde 2006 a la fecha, en formato abierto y preferentemente en formato .csv o .xls.	

D) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA** de la información derivada de la respuesta emitida por la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, a la solicitud con número de folio:


#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
13	330007924004766	a) Favor de proporcionar los acuerdos escritos de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos (México) y la República de Cuba (Cuba) existentes (vigentes y no vigentes) y sus textos completos (incluyendo pero no limitado a tratados, acuerdos o convenios interinstitucionales, memorandos de entendimiento, entre otras denominaciones que pudieran tener), que tengan por objeto el intercambio académico, la cooperación, la entrada/salida y la permanencia física y el despliegue de trabajadores, profesionales, empleados, personal, representantes y agentes de la salud, incluidos médicos, doctores, especialistas de la salud, enfermeros y cualquier otro personal de la profesión de la salud, los servicios y el uso de equipos y materiales médicos, medicamentos y otros productos farmacéuticos y sustancias y productos relacionados con la salud. b) Favor de dar información sobre sobre cuántos y en qué fechas y en qué hospitales, instituciones, áreas y/o lugares dichos trabajadores, profesionales, empleados, personal, representantes y agentes de la salud, incluidos médicos, doctores, especialistas de la salud, enfermeros y cualquier otro personal de la profesión de la salud, los servicios y el uso de equipos y materiales médicos, medicamentos y otros productos farmacéuticos y sustancias y productos relacionados con la salud, que provengan de la República de Cuba han ingresado y han sido desplegados en México entre los años 2018 y 2024.	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>c) Favor de proporcionar información sobre cuántos y en qué fechas y en qué hospitales, instituciones, áreas y/o lugares dichos trabajadores, profesionales, empleados, personal, representantes y agentes de la salud, incluidos médicos, doctores, especialistas de la salud, enfermeros y cualquier otro personal de la profesión de la salud, los servicios y el uso de equipos y materiales médicos, medicamentos y otros productos farmacéuticos y sustancias y productos relacionados con la salud, que provengan de la República de Cuba han ingresado y han sido desplegados en México previo al año 2018.</p> <p>d) De dichas personas que provengan de la República de Cuba y han ingresado y han sido desplegados en México, favor de dar información y documentación escrita sobre los términos, condiciones, acuerdos, contratos, salarios, plazos, prestaciones y servicios de seguridad social y otros detalles que tengan durante su estancia en México.</p> <p>e) De dichas personas que provengan de la República de Cuba y han ingresado y han sido desplegados en México, favor de dar información y documentación escrita y fundamentación sobre qué actividades, responsabilidades, funciones o cualquier otro tipo de asignaciones se les encomienden durante su estancia en México y de conformidad con el marco o acuerdo que les sea aplicable.</p> <p>f) De dichas personas que provengan de la República de Cuba y han ingresado y han sido desplegados en México, favor de dar información, documentación y fundamentación sobre qué títulos, credenciales, certificaciones, capacitaciones o cualquier requisito de idoneidad se les pide tener y acreditar para llevar a cabo las funciones que se les asignan durante su estancia en México.</p> <p>g) Favor de brindar información sobre la existencia y flujo de mercancías, crudo, petróleo, productos refinados, petroquímicos y derivados del petróleo, gas natural, gas natural licuado, energía eléctrica, líneas de transmisión eléctrica, conductores, y equipos y materiales, equipos médicos, medicamentos y productos farmacéuticos, alimentos, bebidas y cualesquiera otros bienes y servicios intercambiados entre México y la República de Cuba como parte de cualquier acuerdo, convenio o marco de cooperación internacional, a cuál de ellos pertenece o corresponde dicho flujo o intercambio o si no corresponde a dicho marco, y en qué cantidades, periodicidad,</p>	

A

o



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		montos y demás formas de cuantificarlos, ya sea en dinero, especie o cualquier otro intercambio fungible o no fungible.	

E) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA Y CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría General y la Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario adscrita a la Comisión de Fomento Sanitario, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
14	330007924003544	<p>Quiero la siguiente info por fi.</p> <ol style="list-style-type: none"> Una lista de todos los oficios y documentos de cualquier tipo, firmados por la flamante Directora de Vinculación Sectorial Michelle Brenes, que contengan asunto, fecha, y a quien van dirigidos. o bien, cualquiera que sea la manera en la que organiza sus oficios. Lo anterior desde la fecha de ingreso a laborar en esa H. Institución. Todos los documentos generados con motivo del seminario en el que expuso los ejes estratégicos de la estrategia de certidumbre regulatoria. Quiero saber porque la Directora de Vinculación Sectorial, tiene tantos problemas para leer, tiene dislexia, no terminó la educación básica, esta diagnosticada con alguna enfermedad que afectó su desarrollo cognitivo y por eso tartamudea tanto o cual es el motivo y como afecta esta situación con sus actividades diarias en la H. Institución. El nombre del jefe inmediato de la Directora de Vinculación Sectorial y si conoce del padecimiento o afección que sufre la C. Michelle Brenes. <p>Mil gracias preciosisimos, nos vemos pronto!</p>	<p>SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)</p>



F) Análisis y, en su caso, aprobación de la **RESERVA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Comisión de Operación Sanitaria y la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
15	330007924004201	Que acciones se llevaron a cabo por parte de Bertha Lujan y organo interno de control de cofepris, ante los actos de corrupción realizados por el subdirector ejecutivo de resoluciones y sanciones Arturo Zeth Miranda Macias.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
16	330007924004383	Atentamente le solicito amablemente nos proporcione el siguiente documento más reciente en archivo electrónico: PLAN DE MANEJO DE RIESGOS presentado a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (Centro Nacional de Farmacovigilancia) a través del CIS de COFEPRIS para el medicamento: 1) OZEMPIC, SEMAGLUTIDA Solución inyectable NOVO NORDISK Reg. No. 096M2019 SSA IV El fabricante del medicamento es NOVO NORDISK. Favor de proporcionarnos el DOCUMENTO MÁS RECIENTES PRESENTADO A COFEPRIS Agradezco su atención. QFB Marisela Bello Vargas	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

H) Análisis y, en su caso, aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, la Gerencia de Medicamentos Alopáticos, la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
17	330007924004562	Esta Contraloría ciudadana solicita la PRÓRROGA del registro sanitario No. 2171C2015 SSA completa incluyendo sus anexos.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)
18	330007924003663	Solicito la versión pública del "formato de oposición de tercera persona afectada por una solicitud de registro sanitario de medicamento genérico o biocomparable ante COFEPRIS", identificado	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		con el número 243300FOTG0007, presentado el 08 de abril de 2024, incluyendo el nombre o razón social del oponente. De igual manera, se solicita que se proporcionen los correspondientes documentos presentados como anexos del formato. Finalmente, se solicita se proporcione la información a través del siguiente correo electrónico infotransparencia.24@gmail.com	(OICE CONFIRMA)
19	330007924003664	Solicito la versión pública del "formato de oposición de tercera persona afectada por una solicitud de registro sanitario de medicamento genérico o biocomparable ante COFEPRIS", identificado con el número 243300FOTG0008, presentado el 11 de abril de 2024, incluyendo el nombre o razón social del oponente. De igual manera, se solicita que se proporcionen los correspondientes documentos presentados como anexos del formato. Finalmente, se solicita se proporcione la información a través del siguiente correo electrónico infotransparencia.24@gmail.com	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE CONFIRMA)
20	330007924003826	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información, para conocer el contenido respecto de la solicitud de trámite No: 223300404C0020 (registro sanitario de medicamento), en particular solicito que se me proporcione fecha de presentación, datos del solicitante, denominación distintiva y genérica con que se relaciona, dicha solicitud fue presentada ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asimismo solicito, copia simple de dicha solicitud y de cualesquiera escritos libres, solicitudes de modificación, contestaciones o resoluciones por parte de la mencionada autoridad, relacionadas con la misma.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
21	330007924003849	FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO No.1936C2015 SSA VIGENTE A LA FECHA.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)
22	330007924003926	En relación al registro sanitario No. 2866C2013 SSA de Gel Lubricante Antiséptico emitido el 14 de agosto de 2018, solicitamos a la Cofepris proporcione la documentación en la que conste el material del envase primario que está autorizado mediante dicho registro sanitario para envasar la presentación de 240 gramos del Gel Lubricante, pues es necesario verificar que se estén respetando las condiciones autorizadas en dicho registro sanitario. Es importante hacer notar que lo solicitado no es un dato que pueda ser considerado confidencial pues a fin y al cabo el usuario del insumo termina conociendo el material de dicho envase, siendo imperante para el consumidor saber si ese envase es el autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, en	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE CONFIRMA)







#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		este caso la Cofepris.	
23	330007924004552	Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de los siguientes oficios emitidos respecto del Oficio de Reconocimiento de Medicamento Huérfano No. 143300EL870048 para el medicamento con principio activo carfilzomib: - Primera Prórroga No de oficio 163300EL870098 emitido el 31 de agosto de 2016. - Segunda Prórroga No de oficio 183300EL870060 emitida el 27 de junio de 2018. - Tercer Prórroga No de oficio 203300EL870036 emitida el 24 de junio de 2020. - Cuarta prórroga No de oficio 223300EL870104 emitida el 22 de junio de 2022.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)
24	330007924004554	Atentamente se solicita versión pública de los siguientes oficios listados en el oficio COFEPRIS-DEAPE-SEFM-735-2024, adjunto para su pronta referencia, que fueron emitidos respecto del registro sanitario No. 101M2010 del medicamento con principio activo lenalidomida: 103300CT050856, 143300001T0057, 153300415O0050, 153300416T0042, 153300423M0014, 163300415T0049, 173300415O0097, 183300415O0064, 193300423M0158, 213300415J0194.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)
25	330007924004112	Copia Certificada del Registro Sanitario con número de registro 329M2023 SSA del producto Newtheek, con denominación genérica Lidocaína/ Epinefrina y con fecha de vigencia del día 19 de septiembre de 2028, expedido a favor de Productora y Comercializadora Odontológica New Stetic, S.A	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)
26	330007924004376	Solicito versión pública de todos los informes rendidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en respuesta a todos y cada uno de los procedimientos de solicitud de registro sanitario relacionados con medicamentos que comprendan el principio activo, denominación genérica o denominación común internacional "LIRAGLUTIDA" así como sus combinaciones con otros principios activos, sales, ésteres, profármacos y solvatos, y que se hayan emitido en los últimos DOCE AÑOS. Dichos informes fueron requeridos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de conformidad con el artículo 167 bis del Reglamento de Insumos para la Salud, que para mayor referencia preciso: "Alternativamente, y de acuerdo con el listado de productos establecidos en el artículo 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, podrá manifestar, bajo	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

A



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		protesta de decir verdad, que cumple con las disposiciones aplicables en materia de patentes respecto a la sustancia o ingrediente activo objeto de la solicitud. En este supuesto, la Secretaría pedirá de inmediato la cooperación técnica del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para que, dentro del ámbito de su competencia, éste determine a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la petición, si se invaden derechos de patente vigentes. En caso de que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial concluya que existen patentes vigentes sobre la sustancia o ingrediente activo de las que el solicitante no sea titular o licenciataria, lo informará a la Secretaría para que ésta prevenga al solicitante con el objeto de que demuestre que es titular de la patente o que cuenta con la licencia respectiva, dentro del plazo que determine la Secretaría y que no podrá ser menor a cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. En el supuesto de que el solicitante no subsane la omisión, la Secretaría desechará la solicitud e informará al solicitante los motivos de esta determinación para que, en su caso, los dirima ante la autoridad competente. La falta de respuesta del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial dentro del plazo señalado se entenderá en sentido favorable al solicitante".	
27	330007924004701	Debido a que en la página de COFEPRIS unicamente se encuentran publicados los registros sanitarios de dispositivos médicos otorgados a partir del 2017, quisiera conocer si el registro sanitario de un insumo que estoy interesada en adquirir sigue vigente.	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
28	330007924004044	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris las prevenciones que esta Comisión emitió durante el proceso del trámite mediante el cual fue otorgado el registro sanitario 1736C2017 SSA.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
29	330007924003689	Con fundamento en la resolución del pleno del INAI RRA 5695/24 adjunta, estableciendo que COFEPRIS debe entregar copias digitales de información para prescribir si así es solicitado, atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir vigente, tanto ampliada y como reducida, del medicamento con registro sanitario No. 005M2018, incluyendo copia del registro sanitario.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
30	330007924004371	Conforme al archivo adjunto, en Agosto 12, 2019, COFEPRIS aprobó el medicamento apalutamida para el tratamiento de pacientes con cáncer de próstata no metastásico resistente a	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		la castración (CPnmRC). En la página oficial de COFEPRIS, se indica que COFEPRIS también ha aprobado el medicamento apalutamida para tratamiento de pacientes con cáncer de próstata metastásico, sensible a la castración (CPmSC). Atentamente se solicita copia de la versión pública del oficio por el que se aprueba esta segunda indicación para el medicamento apalutamida.	(OICE REVOCA)
31	330007924004212	Solicito la versión pública del "formato de oposición de tercera persona afectada por una solicitud de registro sanitario de medicamento genérico o biocomparable ante COFEPRIS", identificado con el número 243300FOTG0021, presentado el 28 de junio de 2024, incluyendo el nombre o razón social del oponente. De igual manera, se solicita que se proporcionen los correspondientes documentos presentados como anexos del formato. Finalmente, se solicita se proporcione la información a través del siguiente correo electrónico infotransparencia.24@gmail.com	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)
32	330007924004821	Solicito muy atentamente copia simple del registro sanitario No. 0934R2019 SSA	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)
33	330007924004456	Atentamente se solicita versión pública del escrito libre 233300EL441035 presentado con fecha 28 de julio de 2023, por el cual se solicitó protección de datos clínicos, y del escrito libre 233300ES600950 presentado el 13 de diciembre de 2023, por el cual se solicitó constancia de negativa ficta del primer escrito.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)
34	330007924004578	Solicito amablemente se me informe que medicamentos han sido aprobados por esta H. Comisión, para la indicación terapéutica de tratamiento de la enfermedad de Crohn activa, de moderada a grave, en pacientes que hayan tenido una respuesta inadecuada, presenten pérdida de respuesta o sean intolerantes al tratamiento convencional o antagonistas de TNF alfa o presenten contraindicaciones médicas a estos tratamientos. Solicito amablemente se me proporcione copia del Registro Sanitario vigente y, en su caso, modificaciones al mismo. Así mismo atentamente solicito a esa H. Comisión proporcionarme acceso a la información consistente la VERSIÓN PÚBLICA de TODOS los documentos que integran el expediente formado con motivo de la presentación de la solicitud de registros sanitarios de medicamentos con la indicación terapéutica antes referida.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)

A



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Para el acceso en cuestión, solicito me sea proporcionada la reproducción digital (archivos electrónicos) de tales documentos, mismos que solicitamos sean entregados por este mismo medio o bien, a través del soporte digital que se estime más conveniente.	
35	330007924004605	Por este medio solicito a la COFEPRIS, copia simple con costo de la Versión Pública, de los siguientes números de registros sanitarios. 001M2024, 002M2024, 003M2024, 004M2024, 005M2024, 006M2024, 007M2024, 008M2024, 009M2024, 010M2024, 011M2024, 012M2024, 013M2024, 014M2024, 015M2024, 016M2024, 017M2024, 018M2024, 019M2024, 020M2024.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)
36	330007924004765	Atentamente se solicita versión pública del oficio emitido respecto del registro sanitario 140M2019, por el cual se autoriza el medicamento apalutamida para tratamiento de pacientes con cáncer de próstata metastásico, sensible a la castración (CPmSC).	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)
37	330007924004775	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente solicito a esta autoridad me proporcione la versión pública, vigente y actualizada al día de hoy, de los textos de la información para prescribir, en sus versiones amplia y reducida, correspondiente al Registro Sanitario 010M2024 SSA, cuyo principio activo es Racecadotril y cuyo titular es la empresa PRODUCTOS MAVER, S.A. DE C.V.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)
38	330007924004835	Atentamente se solicita copia digital de la versión íntegra del registro sanitario de medicamento de referencia 207M2000 PRECEDEX (Dexmedetomidina) de favor.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)
39	330007924004656	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris las pruebas de citotoxicidad que fueron anexadas al trámite mediante el cual fue otorgado el registro sanitario No. 1489C2021 SSA.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)
40	330007924004654	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la información documental que consta que la copa menstrual cuyo registro sanitario es el No. 1489C2021 SSA, cumple con las pruebas de citotoxicidad.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)
41	330007924004655	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la información documental mediante la cual esta Comisión se aseguró que la copa menstrual cuyo registro sanitario es el No. 1489C2021 SSA, cumple con las pruebas de citotoxicidad.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)






#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
42	330007924003592	Con fundamento en la resolución del pleno del INAI RRA 5695/24 adjunta, estableciendo que COFEPRIS debe entregar copias digitales de información para prescribir si así es solicitado, atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir vigente, tanto ampliada y como reducida, del medicamento con registro sanitario No. 457M2023, incluyendo copia del registro sanitario.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
43	330007924001726	Atentamente se solicita copia digital de la versión pública del registro sanitario y de la información para prescribir del medicamento con registro sanitario 020M2024 (sacubitril/valsartan).	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)

I) Análisis y, en su caso, aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscrita a Secretaría General, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
44	330007924004473	<p>Por medio del presente, atendiendo al principio de máxima publicidad, solicito en términos del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me sea entregada la versión pública del expediente del que derivó el registro:</p> <p>1.- RSCO-INAC-0104A-X0765-017-95.0, solicitado por GLOBE CHEMICAL 'S, S.A. DE C.V., sobre el ingrediente activo CLORANTRANILIPROL.</p> <p>De los cuales no puede faltar dentro de las documentales que obren en los expedientes la caratula, carta proveedor, PLAFEST, carta de acceso a la información y certificado y/o de registro COFEPRIS. Igualmente debe contener la información sin testar referente a:</p> <p>a) Nombre común y químico del ingrediente activo;</p> <p>b) Pureza mínima del ingrediente activo;</p> <p>c) Configuración isomérica, cuando aplique;</p>	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

A






#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>d) Concentración máxima de las impurezas relevantes; e) El valor de la dosis letal 50 (DL50 oral y dérmica) y de la concentración letal 50 (CL50 inhalatoria); f) Grado de irritación ocular y dérmica; g) Indicar si hay reacción de hipersensibilidad, y h) Fecha de publicación del perfil y en su caso fecha de modificación. Para los incisos e), f) y g) indicar las guías utilizadas. Ello de conformidad con el artículo 12 Bis, fracción III, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, última reforma, adición y derogación del 13 de febrero de 2014. Por lo anterior, solicito la información me sea entregada en modalidad de versión pública y vía electrónica en términos de los artículos 132, 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Criterio de "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."</p>	
45	330007924004688	Solicito a esa institución conocer el número de servidores públicos que tienen nacionalidad extranjera, es decir informar sobre los Servidores públicos extranjeros que detentan una posición	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		administrativa y que prestan servicio en la COFEPRIS. Proporcionen en complemento de la respuesta, el nombre, apellidos, nacionalidad, edad, unidad administrativa, puesto que desempeña, estado de la república en el que se encuentra desempeñando la función, antigüedad en la institución, sueldo que percibe, número de personal que tiene a cargo, tipo de plaza que ocupa (Base, Confianza, Eventual, Honorarios, Interinato, Etc.), así como el nombre del servidor público que autorizó su contratación o administración en la que fue incorporado al servicio de esa institución de la administración pública a cargo del ejecutivo federal.	(OICE CONFIRMA COMO VERSIÓN PÚBLICA)

J) Análisis y, en su caso, aprobación de las solicitudes formuladas por la Comisión de Autorización Sanitaria (numerales 46 a 169), para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso a la información, con números de folio:

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
46	330007924004673	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
47	330007924004678	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
48	330007924004664	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
49	330007924004685	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
50	330007924004667	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
51	330007924004669	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
52	330007924004712	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
53	330007924004651	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
54	330007924004657	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
55	330007924004671	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
56	330007924004703	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

A

Q



...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
57	330007924004706	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
58	330007924004708	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
59	330007924004711	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
60	330007924004672	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
61	330007924004683	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
62	330007924004691	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
63	330007924004677	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
64	330007924004710	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
65	330007924004647	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
66	330007924004660	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
67	330007924004661	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
68	330007924004676	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
69	330007924004681	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
70	330007924004682	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
71	330007924004662	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
72	330007924004702	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
73	330007924004692	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
74	330007924004645	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
75	330007924004648	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
76	330007924004650	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
77	330007924004652	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
78	330007924004704	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
79	330007924004693	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
80	330007924004694	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
81	330007924004644	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
82	330007924004690	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
83	330007924004675	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
84	330007924004680	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
85	330007924004689	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
86	330007924004709	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
87	330007924004687	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
88	330007924004695	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
89	330007924004705	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
90	330007924004663	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
91	330007924004674	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
92	330007924004646	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
93	330007924004807	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
94	330007924004796	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
95	330007924004808	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
96	330007924004804	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
97	330007924004800	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
98	330007924004788	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

A

/

o



...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
99	330007924004790	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
100	330007924004809	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
101	330007924004793	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
102	330007924004801	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
103	330007924004798	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
104	330007924004794	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
105	330007924004803	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
106	330007924004813	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
107	330007924004802	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
108	330007924004789	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
109	330007924004787	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
110	330007924004795	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
111	330007924004791	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
112	330007924004799	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
113	330007924004792	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
114	330007924004810	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
115	330007924004805	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
116	330007924004797	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
117	330007924004806	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
118	330007924004812	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
119	330007924004784	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
120	330007924004772	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
121	330007924004714	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
122	330007924004774	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
123	330007924004753	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
124	330007924004718	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
125	330007924004720	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
126	330007924004728	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
127	330007924004729	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
128	330007924004737	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
129	330007924004751	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
130	330007924004783	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
131	330007924004713	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
132	330007924004740	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
133	330007924004716	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
134	330007924004726	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
135	330007924004758	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
136	330007924004738	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
137	330007924004756	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
138	330007924004717	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
139	330007924004721	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
140	330007924004727	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

[Handwritten signatures and marks]



...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
141	330007924004739	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
142	330007924004722	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
143	330007924004725	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
144	330007924004752	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
145	330007924004754	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
146	330007924004743	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
147	330007924004750	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
148	330007924004755	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
149	330007924004780	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
150	330007924004734	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
151	330007924004741	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
152	330007924004769	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
153	330007924004768	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
154	330007924004779	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
155	330007924004767	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
156	330007924004770	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
157	330007924004781	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
158	330007924004773	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
159	330007924004782	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
160	330007924004785	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
161	330007924004745	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
162	330007924004786	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
163	330007924004719	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
164	330007924004723	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
165	330007924004724	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
166	330007924004760	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
167	330007924004777	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
168	330007924004762	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
169	330007924004761	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas antes referidas, los miembros del Comité formularon las manifestaciones siguientes:




COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

➤ **SECRETARÍA GENERAL :**

**ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS,
PRESENTES.**

Hago referencia a la **Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy 16 de octubre del presente.

Al respecto, después de revisar las **45** solicitudes de acceso a la información con clasificación y **124** solicitudes de ampliación de plazo remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

  
OCF-SGC-P-01-POI-01-L-01-F-02 Rev. 00



...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
1	330007924004553	INCOMPETENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.
2	330007924004352	INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.
3	330007924004221	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.
4	330007924004146	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.
5	330007924004497	INEXISTENCIA	Revoca.	A fin de que la Unidad Administrativa realice una nueva búsqueda exhaustiva y con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante.
6	330007924004670	INEXISTENCIA	Confirma	Se confirma la clasificación de INEXISTENCIA PARCIAL debido a que se entrega parte de la información solicitada.
8	330007924004621	INEXISTENCIA	Revoca.	A fin de que la Unidad Administrativa realice una nueva búsqueda exhaustiva y con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante.
9	330007924004239	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.
11	330007924004015	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que el presente asunto fue materia de estudio en la Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.
12	330007924004156	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que el presente asunto fue materia de estudio en la Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.
13	330007924004766	INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.
14	330007924003544	INEXISTENCIA Y CONFIDENCIALIDAD	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.
15	330007924004201	RESERVA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no aporta los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación de reserva de



...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
				la información.
16	330007924004383	RESERVA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no resulta clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular para fundar y motivar la clasificación de reserva de la información.
18	330007924003663	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.
19	330007924003664	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.
20	330007924003826	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	A fin de que la Unidad Administrativa realice una nueva búsqueda exhaustiva y con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante.
22	330007924003926	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	A fin de que la Unidad Administrativa realice una nueva búsqueda exhaustiva y con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante.
25	330007924004112	VERSIÓN PÚBLICA	Confirma.	Toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en copia certificada, la información deberá entregarse mediante dicha modalidad, comunicando los costos de copia simple y certificada y en su caso de envío, dando la gratuidad de las primeras 20 copias de conformidad con el artículo 145 de la Ley Federal de la materia.
27	330007924004701	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que no se da cuenta con los elementos necesarios que permitan realizar el análisis del asunto y tener la certeza jurídica de que la información proporcionada satisface la solicitud de acceso a la información.
28	330007924004044	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la versión pública no se ajusta a los Lineamientos Generales establecidos por el INAI.
29	330007924003689	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que el total de fojas que se ponen a disposición, en el oficio no corresponden al total de fojas que se entrega al particular.



...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
34	330007924004578	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.
42	330007924003592	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales, aunado a que Conforme al caso concreto la redacción de las leyendas de testado no son las aprobadas por el CDT.
43	330007924001726	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca	Debido a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales, aunado a que Conforme al caso concreto la redacción de las leyendas de testado no son las aprobadas por el CDT.
44	330007924004473	VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIALIDAD	Revoca.	Debido a que no se da cuenta con los elementos necesarios que permitan realizar el análisis del asunto y tener la certeza jurídica de que la información proporcionada satisface la solicitud de acceso a la información.

De los 45 asuntos con clasificación antes referidos.

Se confirman los numerales 6, 7, 10, 17, 21, 23 a 26, 30 a 33, 35 a 41 y 45.

Se revocan los numerales 1 a 5, 8, 9, 13 a 16 y 18 a 20, 22, 27 a 29, 34 y 42 a 44 toda vez que las Unidades Administrativas **no atendieron** los comentarios y observaciones realizadas por la Secretaría General conforme a **las consideraciones vertidas en el cuadro que antecede**.

Se revocan los numerales 11 y 12, toda vez que los asuntos de referencia fueron materia de estudio en la Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Se confirman 124 solicitudes de ampliación de plazo (numerales 46 a 169), toda vez que del soporte documental puesto a disposición de este órgano colegiado, se advierte que las Unidades Administrativas involucradas, se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".



Nota (2).- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, Modificar o Revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Nota (3).- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Nota (4).- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Trigésima Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 16 de octubre del presente año, se emite voto a favor de **33** (Treinta y tres) solicitudes de información de un total de **45** (Cuarenta y cinco), así como de **124** **ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se **confirma** de la clasificación de los numerales **1, 3, 5 al 8, 10, 14, 15, 17, 20, 21, 23 al 26, 28 al 43 y 45.**
- 2.- Se **revoca** la clasificación de los numerales **2, 4, 9, 13, 16, 18, 19, 22, 27 y 44** toda vez que no se atendieron los comentarios emitidos por el Comité de Transparencia.
- 3.- Se **revocan** los numerales **11 y 12**, toda vez que ya fueron aprobados en la Trigésima Quinta sesión.
- 4.- Por lo que respecta a los numerales **46 al 169** se **confirman** las ampliaciones de plazo.

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los



Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de noviembre de 2022; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiéndose a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los conocedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

➤ **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO:**

Estimadas personas Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 16 de octubre de 2024, se confirma el voto de la clasificación de 10 (diez) solicitudes de información de un total de 45 y de 124 ampliaciones de plazo (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de 10 (diez) solicitudes de información, correspondientes a los numerales **5, 6, 7, 8, 10, 18, 19, 22, 26 y el numeral 45 con clasificación de Versión Pública.**

Se **revocan 35 (treinta y seis)** solicitudes de información, correspondientes a los numerales **1-4, 9, 11-17, 20, 21, 23-25 y 27-44** toda vez que la respuesta proporcionada al peticionario no es clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Finalmente, se **confirma el voto de 124 (46-169) Ampliaciones de Plazo (prórroga)** de la CAS.

Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Al respecto, la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó la autorización de 124 solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2024, justificando lo siguiente:



"Con fundamento en artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicito a este Comité, se autorice las **prórrogas enlistadas**, en razón de que esta Comisión de Autorización Sanitaria en su carácter de sujeto obligado se encuentra imposibilitada para poder entregar la información de acuerdo al plazo legal que otorga la ley, toda vez que nos encontramos frente a diversos inconvenientes para una atención expedita:

1. El número de solicitudes de información que ingresan a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), provenientes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), representan más del 90% del total de las solicitudes ingresadas a COFEPRIS.
2. El personal técnico de la CAS responsable de dar atención a las respuestas de las solicitudes del INAI, tiene diversas responsabilidades propias de la naturaleza de la CAS, como son; revisar y dictaminar expedientes, atención a Solicitudes del OIC, atención a Sesiones Técnicas, atención de solicitudes de las Comisiones y Coordinaciones de la COFEPRIS; por señalar algunos.
3. La mayor parte de dichas solicitudes de información del INAI requieren de acciones como verificar la actualización en la información peticionada, hacer un estudio técnico-legal de lo requerido por la naturaleza y cantidad de preguntas que puede contener una única solicitud.
4. Muchos de los temas, comprendidos en las solicitudes del INAI, relativos a años anteriores obligan a la CAS a desarrollar búsquedas exhaustivas debido a que no se cuenta con respaldos o información digitalizada y en muchas ocasiones incluso se requiere de la búsqueda exhaustiva de los expediente físicos de diversas áreas de la CAS; como herencia de administraciones anteriores.
5. Es importante señalar que, para atender las solicitudes del INAI turnadas a esta Comisión, se realizan análisis, reproducción y testado de la información contenida en los expedientes; por ello se requiere contar con la ubicación precisa de estos en físico, que se encuentran depositados en el archivo general de esta Comisión Federal; sin embargo el exceso de solicitudes se traduce como consecuencia en un retraso en este proceso."

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la Clasificación de la información, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:



"Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados".

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas."

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.




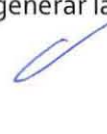

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS:

CT/COFEPRIS-INCOMP-16102024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS responde la solicitud de información referida en el **numeral 1** del inciso **A) INCOMPETENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido; sin embargo, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la declaración de **INCOMPETENCIA** debido a que del análisis realizado a la normatividad aplicable al Sujeto Obligado, se advierte que la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa de la COFEPRIS pudiera tener la información requerida por la persona peticionaria; lo anterior en términos de los artículos 65, fracción II y 131, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INCOMP E INEX-16102024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS responde la solicitud de información referida en el **numeral 2** del inciso **B) INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer parte de la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con otro punto de lo requerido; sin embargo, después de haber realizado el análisis del presente asunto, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de **INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA** y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de los artículos 65, fracción II, 131, primer párrafo y 141, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-16102024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el **numeral 3** del inciso **C) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA** y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión



documental solicitada, en términos de lo establecido en el artículo 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-16102024-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Gerencia de Medicamentos Alopáticos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referida en los **numerales 4 y 9** del inciso **C) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA** y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de lo establecido en el artículo 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-16102024-3: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros adscrita a la Secretaría General, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a las solicitudes de información referida en los **numerales 11 y 12** del inciso **C) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA**, debido a que los presentes asuntos fueron materia de estudio en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y se confirmó por mayoría de votos como **INEXISTENCIA PARCIAL**, en términos de lo establecido en el artículo 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-16102024-4: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Programas Especiales adscritas a la Comisión de Operación Sanitaria, y la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría General, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS, brindan atención a las solicitudes de información referidas en los **numerales 5, 6 y 8** del inciso **C) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CT/COFEPRIS-INEX-16102024-5: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría General y la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **7 y 10** del inciso **C) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-INCOMP-16102024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el **numeral 13** del inciso **D) INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, parte de la información solicitada es inexistente; ahora bien por lo que refiere a la información sobre "b) Favor de dar información sobre sobre cuántos y en qué fechas y en qué hospitales, instituciones, áreas y/o lugares dichos trabajadores, profesionales, empleados, personal, representantes y agentes de la salud, incluidos médicos, doctores, especialistas de la salud, enfermeros y cualquier otro personal de la profesión de la salud, los servicios y el uso de equipos y materiales médicos, medicamentos y otros productos farmacéuticos y sustancias y productos relacionados con la salud, que provengan de la República de Cuba han ingresado y han sido desplegados en México entre los años 2018 y 2024. c) Favor de proporcionar información sobre cuántos y en qué fechas y en qué hospitales, instituciones, áreas y/o lugares dichos trabajadores, profesionales, empleados, personal, representantes y agentes de la salud, incluidos médicos, doctores, especialistas de la salud, enfermeros y cualquier otro personal de la profesión de la salud, los servicios y el uso de equipos y materiales médicos, medicamentos y otros productos farmacéuticos y sustancias y productos relacionados con la salud, que provengan de la República de Cuba han ingresado y han sido desplegados en México previo al año 2018. d) De dichas personas que provengan de la República de Cuba y han ingresado y han sido desplegados en México, favor de dar información y documentación escrita sobre los términos, condiciones, acuerdos, contratos, salarios, plazos, prestaciones y servicios de seguridad social y otros detalles que tengan durante su estancia en México. e) De dichas personas que provengan de la República de Cuba y han ingresado y han sido desplegados en México, favor de dar información y documentación escrita y fundamentación sobre qué actividades, responsabilidades, funciones o cualquier otro tipo de asignaciones se les encomienden durante su estancia en México y de conformidad con el marco o acuerdo que les sea aplicable. f) De dichas personas que provengan de la República de Cuba y han ingresado y han sido desplegados en México, favor de dar información, documentación y fundamentación sobre qué títulos, credenciales, certificaciones, capacitaciones o cualquier requisito de idoneidad se les pide tener y acreditar para llevar a cabo las funciones que se les asignan durante su estancia en México. g) Favor de brindar información sobre la existencia y flujo de mercancías, crudo, petróleo, productos refinados, petroquímicos y derivados del petróleo, gas natural, gas natural licuado, energía eléctrica, líneas de transmisión eléctrica, conductores, y equipos y materiales, equipos médicos, medicamentos y productos farmacéuticos, alimentos,



bebidas y cualesquiera otros bienes y servicios intercambiados entre México y la República de Cuba como parte de cualquier acuerdo, convenio o marco de cooperación internacional, a cuál de ellos pertenece o corresponde dicho flujo o intercambio o si no corresponde a dicho marco, y en qué cantidades, periodicidad, montos y demás formas de cuantificarlos, ya sea en dinero, especie o cualquier otro intercambio fungible o no fungible.”, se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA** y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de los artículos 65, fracción II, 131, primer párrafo y 141, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-CONF-16102024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría General y la Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario adscrita a la Comisión de Fomento Sanitario, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a la solicitud de información referida en el **numeral 14** del inciso **E) INEXISTENCIA Y CONFIDENCIALIDAD**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, parte de la información solicitada es inexistente, mientras que la información concerniente a la salud de la persona servidora pública referida es susceptible de ser clasificada como **CONFIDENCIAL**; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA Y CONFIDENCIALIDAD**, debido a que no se cumple con los principios de congruencia y exhaustividad. En términos de lo establecido en los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97 tercer párrafo; 98, 102, 108, 113, 117 y 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RES-16102024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Operación Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el **numeral 15** del inciso **G) RESERVA** de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVADA**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la clasificación de la información materia de la solicitud, toda vez que la Unidad Administrativa no aporta los



fundamentos y motivos que la justifiquen. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RES-16102024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el **numeral 16** del inciso **G) RESERVA** de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVADA**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información materia de la solicitud, toda vez que la Unidad Administrativa no aporta los fundamentos y motivos que la justifiquen. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-VER-PÚB-16102024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales, la Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, la Gerencia de Medicamentos Alopáticos y la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a las solicitudes de información referidas en los **numerales 17, 21, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41** del inciso **H) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PÚB-16102024-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual, la Gerencia de Medicamentos Alopáticos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el **numeral 26** del inciso **H) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este





Comité, por **unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba la versión pública. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PÚB-16102024-3: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Gerencia de Medicamentos Alopáticos, la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, y la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a las solicitudes de información referidas en los **numerales 18, 19, 20, 22, 28, 29, 34, 42 y 43** del inciso **H) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por mayoría de votos REVOCA** la clasificación de la información y las versiones públicas en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PÚB-16102024-4: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el **numeral 27** del inciso **H) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información y la versión pública en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PÚB-16102024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud



de información referida en el **numeral 44** del inciso **I) VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIALIDAD** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; sin embargo, por lo que se refiere a los incisos "b) Pureza mínima del ingrediente activo; c) Configuración isomérica, cuando aplique; d) Concentración máxima de las impurezas relevantes; e) El valor de la dosis letal 50 (DL50 oral y dérmica) y de la concentración letal 50 (CL50 inhalatoria); f) Grado de irritación ocular y dérmica; g) Indicar si hay reacción de hipersensibilidad, y h) Fecha de publicación del perfil y en su caso fecha de modificación. Para los incisos e), f) y g) indicar las guías utilizadas.", la Unidad Administrativa se desprende que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuenta, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **CONFIDENCIAL**; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité por **unanidad de votos REVOCA** la clasificación de la información materia de la solicitud, toda vez que la Unidad Administrativa no aporta los fundamentos y motivos que la justifiquen. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97 tercer párrafo; 98, 102, 108, 113, 117, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-VER-PÚB-16102024-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría General, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el **numeral 45** del inciso **I) VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIALIDAD** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; sin embargo y por lo que se refiere a los datos sobre "nacionalidad y edad", la Unidad Administrativa señala que dicha información es de carácter **CONFIDENCIAL**, lo anterior toda vez que son datos que hacen a una persona identificable, en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en este sentido este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA (OICE confirma como versión pública)** la clasificación de la información y aprueba la versión pública. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97 tercer párrafo; 98, 102, 108, 113, 117, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-AMP-PL-16102024: Este Comité da cuenta con las comunicaciones electrónicas, a través de las cuales la Comisión de Autorización Sanitaria Unidad Administrativa de la COFEPRIS solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso precisadas en los numerales **46 a 169** del inciso **J) AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de la presente acta, en virtud de que se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físico y electrónicos; en ese sentido, después de haber llevado a cabo el análisis correspondiente, este Comité **por**

A

U



unanimidad de votos CONFIRMA la ampliación del plazo para la atención de las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo se exhorta a Unidad Administrativa competente a realizar las gestiones necesarias para asegurar la debida atención en el menor tiempo posible.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 7, 10, y 26, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

SEGUNDO.- Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 5, 6, 8, 17, 21, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 45, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

TERCERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los numerales 2, 4, 9, 11, 12, 13, 16, 27 y 44, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

CUARTO.- Este Comité, **por mayoría de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los numerales 1, 3, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 28, 29, 34, 42 y 43, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

QUINTO.- Este Comité, **por unanimidad de votos confirma** las 124 solicitudes de ampliación de plazo referidas en los numerales 46 a 169, solicitadas por la Comisión de Autorización Sanitaria de la COFEPRIS.

SEXTO.- Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, 13, 65, fracciones II y VIII; 97, párrafo tercero; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 135, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SÉPTIMO.- Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas peticionarias y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.

OCTAVO.- Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

NOVENO.- Las personas inconformes podrán interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, trámites, requisitos y formatos.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Cecilia Lorena Munguía Martínez, Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y la Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Especifico en la COFEPRIS.



FIRMAS

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE EQUIVALENTE
DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

LIC. CECILIA LORENA MUNGUÍA MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DE
DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL ESPECÍFICO

Three handwritten signatures in blue ink are positioned above three horizontal lines. The top signature is the most legible, appearing to read 'Anahi'. The middle signature is more stylized and less legible. The bottom signature is also stylized and less legible.